

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 111/06, interpuesto por don Antonio Ramos Barroso y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Ramos Barroso y otros, recurso núm. 111/06, contra las desestimaciones de los recursos de alzada deducidos contra Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, recaídas en los expedientes sancionadores núms. CA/2003/1911/CAZ, CA/2003/1912/CAZ, CA/2003/1913/CAZ, CA/2003/1914/CAZ, CA/2003/1916/CAZ, CA/2003/1917/CAZ y CA/2003/1921/CAZ, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 46/06-S.3.ª, interpuesto por Ayuntamiento de Barbate ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Ayuntamiento de Barbate recurso núm. 46/06-S.3.ª contra el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de la Breña y Marismas del Barbate, publicado en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 46/06-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1407/2005.

NIG: 0401342C20050009621.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1407/2005. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Don Salvador Salvador Rueda.
Procuradora: Sra. Rubio Mañas, Pilar.
Letrada: Sra. Vergel Zea, María Mar.
Contra: Doña María Dolores Ayala Valverde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1407/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Almería (Antiguo Mixto núm. 10) a instancia de don Salvador Salvador Rueda contra María Dolores Ayala Valverde sobre Divorcio con-

tencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y falto, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 123/06

En Almería a veintinueve de marzo de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.ª del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 1407/2005, a instancia de don Salvador Salvador Rueda, representado por la Procuradora Sra. Rubio Mañas y asistido por la Letrada Sra. Vergel Zea, contra doña María Dolores Ayala Valverde, incomparecida en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Salvador Salvador Rueda, representado por la Procuradora

Sra. Rubio Mañas, frente a doña María Dolores Ayala Valverde, incomparecida en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 12 de enero de 1976, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento alguno con respecto a pensión compensatoria a favor de alguno de los cónyuges, acordándose únicamente la atribución al esposo del uso y disfrute del domicilio familiar y ajuar doméstico, pudiendo fijar la esposa su domicilio donde tenga por conveniente.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Dolores Ayala Valverde, extiendo y firmo la presente en Almería a treinta de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 272/2005. (PD. 1557/2006).*

NIG: 0490242C20050000829.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 272/2005. Negociado: MJ.

De: Don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst.

Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.

Letrado: Sr. Guillermo Zornoza Díaz.

Contra: Doña Chaibia Lahmoud.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 272/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de El Ejido, a instancia de don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst contra doña Chaibia Lahmoud sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de El Ejido.

SENTENCIA

En El Ejido, a 1 de febrero de 2006.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 272 del año 2005, a instancia de don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst representado por el Procurador don José Juan Alcoba López y asistido por el Letrado don Guillermo Zornoza Díaz, contra doña Chaibia Lahmoud, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Juan Alcoba López, en nombre y representación de don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst, contra su esposa doña Chaibia Lahmoud, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio, el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado el día 18 de enero de 1998 en Marruecos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, y firme que sea la misma, inscribese en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Chaibia Lahmoud, extiendo y firmo la presente en El Ejido a once de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales en la provincia de Almería (Expte. AL/CA-5/2006). (PD. 1558/2006).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de

17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/CA-5/2006.